



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: ABEL ANTONIO TRIANA PEREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. –COLPENSIONES
Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICADO: 13001-31-05-002-2024-00046-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **26/02/2024** a las 04:35:16 pm se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N.º **13001-31-05-002-2024-00046-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la parte demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar 01 de MARZO de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los diez (01) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Abel Antonio Triana Pérez** en contra la **Administradora Colombiana De Pensiones. –Colpensiones** y la **administradora de fondo de pensiones y cesantías porvenir S.A.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombia de pensiones – Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad de la accionada, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá** realizar la **notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora de fondo de pensiones y cesantías porvenir S.A** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: Vincúlese al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Quinto: Ordénese a la entidad demandada **Administradora Colombiana De Pensiones. –Colpensiones** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 06 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

Sexto: Ordénese a la entidad demandada **Administradora de fondo de pensiones y cesantías porvenir S.A** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 06 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

séptimo: Reconózcase personería jurídica a la Dra. **Catherine Sossa Rojas** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 33.336.433 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 120.661 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **Abel Antonio Triana Pérez** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
[RAD: 13001-31-05-002-2024-00046-00](#)
PP: MS

